



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
17 FEB 2009	
Recibido.....	1210.....Hs.
Exp. N°.....	21874 PJ.....F.V.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, arbitre los medios necesarios y realice las acciones pertinentes que obliguen a los prestadores del servicio eléctrico en la Provincia implementación de sistemas que permitan a los usuarios de servicios eléctricos acceder vía Internet a:

- 1- Una lectura-didáctica sobre los datos que se consignan en las facturaciones.
- 2- Información simple y clara del cuadro tarifario vigente.
- 3- Conocer el estado de su consumo y el promedio histórico de los últimos DOS (2) años, en iguales periodos.
- 4- Controlar el consumo de sus viviendas.
- 5- Instrucciones respecto del procedimiento a seguir ante el posibles reclamos sobre artefactos dañados.
- 6- Toda otra noticia de interés para los usuarios relacionadas con el servicio eléctrico.

C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL

Dr. MARIO JACAVA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Amplia repercusión ha tenido el gran malestar de los usuarios del servicio eléctrico ante la recepción de la última facturación efectuada por la Empresa Provincial de la Energía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tal situación puso al descubierto una aguda falta de información e instrucción de los usuarios por parte de la prestadora, en detrimento de las garantías consagradas constitucionalmente y reglamentadas en Ley de Defensa al Consumidor - ley 24.240 a saber:

El Art. 42 de la Constitución Nacional, ha consagrado que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a la información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.”

La ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en su art. 4° especifica el objeto de este derecho, al expresar que “el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión”

El Artículo 25 de la Ley N° 24240, prescribe “Las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Sin perjuicios de ello, deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público.”

Organismos tales como ADELCO Filial Santa Fe y Defensoría del Pueblo al amparo de sólidos argumentos legales han denunciado un mani-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fiesto obrar arbitrario, discriminatorio e ilegal de la EPE, y solicitaron a las autoridades administrativas deje sin efecto el último incremento de la tarifa de la EPE.

Habida cuenta de ello se entiende necesario efectuar la presente solicitud con el único propósito imponer a los usuarios del servicio eléctrico de la información adecuada y veraz, y de la obligación de las prestadoras de suministrarlas mediante la utilización de sistemas al cual podrá tenerse acceso vía Internet.

Actualmente, resulta dificultosa la lectura de la facturación de los servicios, es por ello que se solicita se instruya a los usuarios en tal sentido, de este modo podrán, en forma simple, leer lo que se les pretende cobrar, generando certeza al respeto.

En igual sentido, conocer sus consumos para una mejor administración de su economía domestica, sugiriendo el uso racional de la energía.

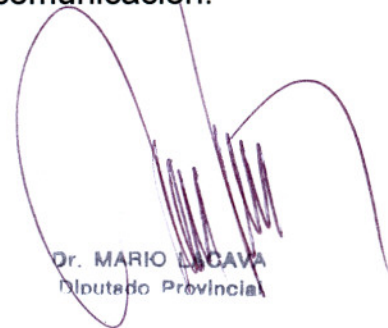
El conocer el promedio histórico a DOS (2) años por igual período los es en función del lo indicado por art. 31 de la Ley 24240.

El presente proyecto apunta a establecer un equilibrio entre prestador-usuario. La información, al transmitir conocimiento, coloca al informado en una situación parecida o semejante a la del informante respecto del bien o del servicio en cuestión. La información adjudica o distribuye los riesgos, deja en claro lo que cada parte ha de soportar.

Por todo lo manifestado, es que solicitamos nuestros pares, nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.



C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL



Dr. MARIO LACAVA
Diputado Provincial